

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

PROPONENTE: Secretaría General.

OBJETO DEL CONTRATO:

Obras para Sustitución de Carpinterías en el I.E.S. "Brianda de Mendoza" (Mejora Eficiencia Energética) en GUADALAJARA. Continuación de Contrato Resuelto.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD:

Con fecha febrero de 2018 los servicios técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, elaboraron una memoria técnica valorada en la que se pone de manifiesto las deficiencias observadas en las carpinterías de las fachadas principales al noroeste y al sureste, así como las condiciones térmicas del aula de música. ✓

Con el objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad y eficiencia energética del conjunto de los edificios, se procedió a la licitación del contrato de obras mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 7 de junio de 2018. ✓

El contrato se formalizó el 15 de octubre de 2018, sin embargo, fue necesario proceder posteriormente a su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley 9/2017, sin haberse iniciado las obras. ✓

En base a lo expuesto, se propone proceder a una nueva licitación de la actuación, para lo que se ha actualizado el presupuesto con una subida lineal del 10%, según diligencia adjunta. ✓

Presupuesto Estimativo Máximo: 130.907,57.-€ + 27.490,59.-€ (21% de IVA) = 158.398,16.-€
para la Anualidad 2020.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.02.0000G.422B.63000. ✓

En Toledo, a 10 de diciembre de 2019
LA SECRETARIA GENERAL

Inmaculada Fernández Camacho



**INFORME DE SUPERVISIÓN**

Por esta Unidad Técnica se ha examinado la Memoria Valorada de "OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA" en el I.E.S. " Brianda de Mendoza " en la localidad de Guadalajara -- 19004 (Guadalajara) redactada por el arquitecto técnico D. Angel García García

La Memoria Valorada consta de:

- Memoria donde se describen las obras a realizar, además de justificar la necesidad de las mismas.
- Memoria Administrativa donde se especifican los siguientes extremos:
 - Declaración de obra completa.
 - Propuesta de clasificación para el contratista: No se precisa
 - Plazo de ejecución de las obras en 60 días.
 - Planos de planta suficientemente definidos.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud (Preceptivo según RD. 1.627/1997 de 24 de octubre).
 - Estudio Geotécnico .- No se precisa.
- Presupuesto con:
 - Precios unitarios, auxiliares y descompuestos.
 - Estado de mediciones y resumen de presupuesto, que asciende a la cantidad de:

Presupuesto de licitación	143.998,32-€
---------------------------	---------------------

Se considera que los precios utilizados están adaptados al mercado.

-Los conceptos de honorarios, quedan desglosados:

Redacción de proyecto y de estudio de seguridad y salud	0,-€
Dirección facultativa de grado Superior	No procede
Dirección facultativa de grado medio	0,-€
Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución	800,-€
Control de Calidad de la Obra	0,-€

FINANCIACIÓN: Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Si finalmente es aceptada la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013

El proyecto cumple con las prescripciones marcadas en la Ley 1/1994, de 14 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha y en su Decreto 158/97 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Visto cada uno de los documentos, se considera cumplen todos los requisitos para su viabilidad, resolviendo, por tanto informar **FAVORABLEMENTE**, a tenor de la supervisión ordenada en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre y lo dispuesto en su artículo 136.

(Se acompaña como adjunto al presente informe resumen de presupuesto desglosado)

Guadalajara, 21 de marzo de 2018

EL JEFE DE SECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
EN GUADALAJARA

FELIPE DEL
ÁLAMO MARTÍN
- 00654157Z

Firmado digitalmente
por FELIPE DEL ÁLAMO
MARTÍN - 00654157Z
Fecha: 2018.03.21
15:29:28 +01'00'

DILIGENCIA AL INFORME DE SUPERVISIÓN

Por este Servicio se redacta el presente documento como diligencia al informe de supervisión de la Unidad Técnica Provincial de Guadalajara con fecha 21 de marzo de 2018 de la memoria valorada para **SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (Mejora Eficiencia Energética) EN GUADALAJARA.**

Como quiera que la memoria valorada que define el alcance de la actuación se redactó en el año 2018, y a la vista de la exigencia normativa de que los contratos tengan un precio adecuado al mercado (artículo 100.2 de la Ley 9/2017), se actualiza el presupuesto conforme a los precios de carpintería de la base de precios 2019, resultando una subida lineal del 10% que configura el presupuesto conforme al siguiente desglose:

OBRA:			
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL OBRA	(P)		98.044,88 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD			1.960,90 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL			100.005,78 €
REVISIÓN AL ALZA DEL 10% SOBRE P.E.M. TOTAL			10.000,58 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL REVISADO AL 10%			110.006,36 €
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL			20.901,21 €
SUMA			130.907,57 €
21% DE IVA			27.490,59 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN			158.398,16 €

-Los conceptos de honorarios quedan desglosados:

Redacción de Proyecto y de Estudio de Seguridad y Salud	De Oficio
Dirección Facultativa de Grado Superior	De Oficio
Dirección Facultativa de Grado Medio	De Oficio
Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución	800,00.-€
Control de Calidad de la Obra	De Oficio

(Se acompaña como adjunto al presente informe resumen de presupuesto desglosado)

FINANCIACIÓN: Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Si finalmente es aceptada la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Como resultado de la revisión al alza del presupuesto, quedan asimismo actualizados los importes mensuales recogidos en el diagrama tiempo-actividades incorporado en el proyecto.

El resto de aspectos contenidos en el informe de supervisión mantienen su validez, si bien las obras se deberán acometer durante el periodo estival a partir del 1 de julio de 2020.

Toledo, 11 de diciembre de 2019
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS



Fdo.: Fernando Pérez González





Castilla-La Mancha

**Una manera
de hacer Europa**

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA

VISTA la documentación con los datos que a continuación se especifican;

REDACTOR DE LA MEMORIA VALORADA: *ÁNGEL GARCÍA GARCÍA*

MEMORIA VALORADA: *SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (Mejora Eficiencia Energética).*

LOCALIDAD: *GUADALAJARA*

PROVINCIA: *Guadalajara*

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA: *158.398,16 €* ✓

FINANCIACIÓN: Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Si finalmente es aceptada la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

VISTO el informe de Supervisión emitido por la Unidad Técnica Provincial de Guadalajara con fecha 21 de marzo de 2018 y la documentación que actualiza el importe del proyecto y

VISTA la disponibilidad presupuestaria de esta Consejería, en uso de las facultades que en materia de contratación atribuye el Decreto 84/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

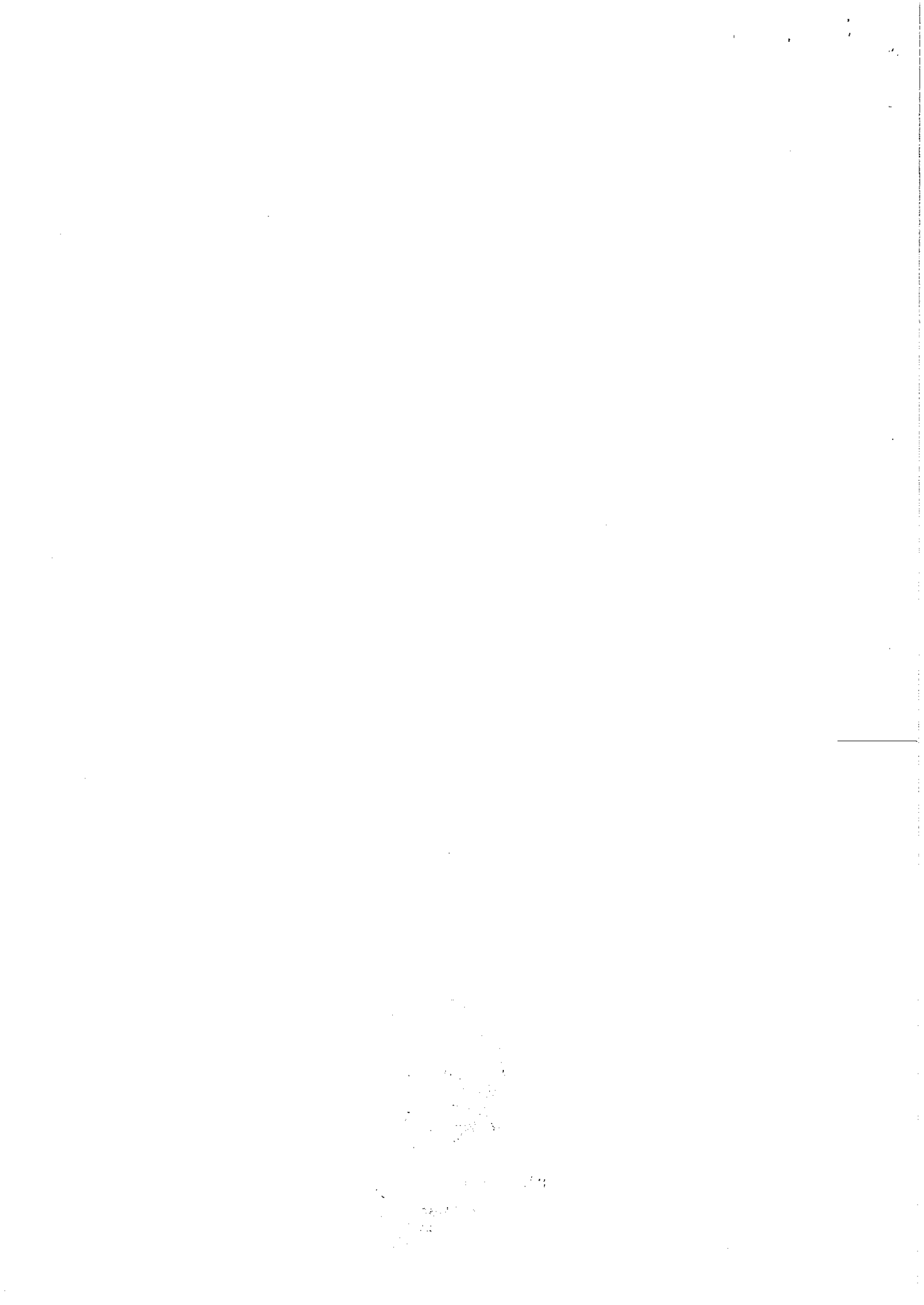
HE RESUELTO APROBAR la citada memoria valorada, por el importe señalado. ✓

Toledo, 11 de diciembre de 2019

La Secretaria General



Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho



RESUMEN DE PRESUPUESTO

**SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (Mejora Eficiencia Energética)
DE GUADALAJARA. Continuación de Contrato Resuelto.**

OBRA:			
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL OBRA		(P)	98.044,88 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD			1.960,90 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL			100.005,78 €
REVISIÓN AL ALZA DEL 10% SOBRE P.E.M. TOTAL			10.000,58 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL REVISADO AL 10%			110.006,36 €
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL			20.901,21 €
SUMA			130.907,57 €
21% DE IVA			27.490,59 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN			158.398,16 €

HONORARIOS:			
TARIFA DE APLICACIÓN:		I - X	
H = P x C X 0,8 / 100		COEFICIENTE C:	

A.- ARQUITECTO			
A1.- REDACCIÓN DE PROYECTO	0,7 x H	DE OFICIO	0,00 €
	21% IVA		0,00 €
	TOTAL REDACCIÓN PROYECTO		0,00 €

A2.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.- COORD. EN REDACCIÓN			
TARIFA DE APLICACIÓN:		CONSJ. GRAL ARQ. TÉCN.	
H' = P x C X 0,8 / 100	(mínimo : 360,61.-euros):	COEFICIENTE C:	
	0,3 x H'	DE OFICIO	0,00 €
	21% IVA		0,00 €
	TOTAL E.S.S. Y COORD. E.S.S. EN REDAC.		0,00 €

A3.- DIRECCIÓN DE OBRA	0,3xH	DE OFICIO	0,00 €
	21% IVA		0,00 €
	TOTAL DIRECCIÓN DE OBRA		0,00 €

B.- ARQUITECTO TÉCNICO	0,3 x H	DE OFICIO	0,00 €
	21% IVA		0,00 €
	TOTAL DIRECCIÓN DE OBRA		0,00 €

C.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	0,7 x H'		661,16 €
	21% IVA		138,84 €
	TOTAL COORDINADOR S.S. EN OBRA		800,00 €

E.- CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA	2% S/ pem	NO ES NECESARIO	0,00 €
	21% IVA		0,00 €
	TOTAL C.C. OBRA		0,00 €

TOTAL INVERSIÓN PREVISTA			159.198,16 €
---------------------------------	--	--	---------------------

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Si finalmente es aceptada la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Toledo, 11 de diciembre de 2019
LA UNIDAD TÉCNICA



Fdo.: Fernando Pérez González



RESUMEN DE PRESUPUESTO

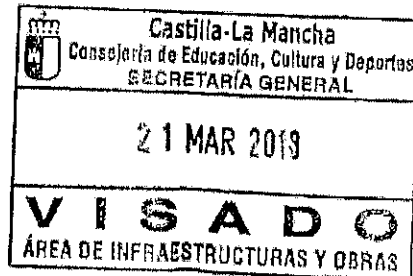
OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN IES "BRIANDA DE MENDOZA"

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR.....	94.799,98	94,79
02	AISLAMIENTO TECHO AULA MUSICA.....	3.122,32	3,12
03	SEGURIDAD Y SALUD.....	2.083,48	2,08
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	100.005,78	
	13,00 % Gastos generales.....	13.000,75	
	6,00 % Beneficio Industrial.....	6.000,35	
	Suma.....	19.001,10	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	119.006,88	
	21% IVA.....	24.991,44	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	143.998,32	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

Guadalajara, 13 de marzo de 2018.

EL ARQUITECTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN

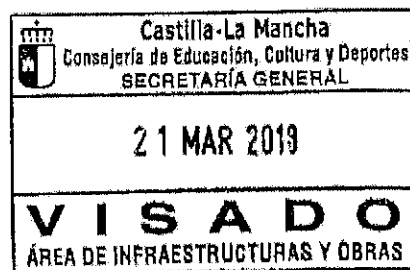


Fdo: Angel García García

CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (Mejora Eficiencia Energética) EN GUADALAJARA.

CAPÍTULOS		MES 1	MES 2	P.E.M.
		1	2	
1	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR	45.500,00 €	49.299,98 €	94.799,98 €
2	AISLAMINETO TECHO AJUA DE MÚSICA		3.122,32 €	3.122,32 €
3	SEGURIDAD Y SALUD	1.500,00 €	683,48 €	2.083,48 €
PEM		47.000,00 €	53.005,78 €	100.005,78 €
PEM ACUMULADO		47.000,00	100.005,78	
PRESUPUESTO MENSUAL (PEM +19%+21%)		67.675,30	76.323,02	143.998,32
PRESUPUESTO MENSUAL A ORIGEN		47.000,00	100.005,78	
% MENSUAL		47,00%	63,00%	
% ACUMULADO		47,00%	100,00%	





Castilla-La Mancha

Una manera
de hacer Europa

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

INFORME PARA JUSTIFICAR LA PROCEDENCIA DE TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (Mejora Eficiencia Energética) EN GUADALAJARA.

La intervención de referencia se encuentra incluida en la programación que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene previsto acometer en materia de infraestructuras docentes para la Región. Contratada la redacción de la memoria valorada y habiéndose supervisado favorablemente el mismo, procede ahora incoar el procedimiento de contratación de las obras correspondientes.

A tal fin se propone desde esta Unidad Técnica la utilización del **procedimiento abierto simplificado** previsto en los artículos **156 al 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con valoración de más de un criterio de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo **145** del mismo texto legal, dado que el mismo permite la utilización de criterios de selección distintos del precio, que se entienden adecuados y necesarios a la vista de las características de los trabajos a desarrollar. En este sentido, se incluyen entre los criterios objetivos de selección propuestos por esta Unidad, además del precio, otro que persigue la posibilidad de introducir mejoras cualitativas o cuantitativas a decidir por los directores de obra a través de una oferta económica destinada a tal fin. Con todo ello, se estima, es posible introducir unos parámetros que marcan diferencias cualitativas entre los licitadores, y que deben redundar en un beneficio para los fines de la Administración.

Respecto al criterio de valoración de la oferta para ejecución de obras no contenidas en la memoria valorada, subrayar la conveniencia de contar con una reserva económica propuesta por el contratista para poder hacer frente a situaciones imprevistas o sobrevenidas, sin comprometer los porcentajes de liquidación, además de permitir tener el control de la cantidad ofertada en manos de la dirección facultativa, al incluir el texto propuesto el método para la determinación del costo de las unidades que se podrían ejecutar con cargo a esta reserva.

Es por todo lo anterior por lo que se considera adecuado, y por ello se propone, la elección de un procedimiento que establezca estos criterios de adjudicación, además del precio del contrato.

Toledo, 11 de diciembre de 2019

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

Fdo.: Raquel Bonilla Cacho



**PROPUESTAS A INCORPORAR EN EL P.C.A.P.****ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (Mejora Eficiencia Energética) EN GUADALAJARA.****A.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DIFERENTES AL CRITERIO PRECIO.**

La Instrucción del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, sobre la ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, establece que los órganos de contratación podrán atribuir a los criterios relacionados con los costes (precio y/o criterio basado en la rentabilidad) una ponderación igual o superior al 40% de la puntuación total, estableciéndose para el actual procedimiento la ponderación mínima atribuida al precio el 80% sobre la misma.

Por otro lado, el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que se dará preponderancia a aquellos que, haciendo referencia a características del contrato, se puedan valorar mediante la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

De acuerdo con esta regla, se propone:

1.- Disminución del precio de la contraprestación económica a satisfacer por parte de la Administración

Se valorará la baja económica que el licitador oferta sobre el precio de licitación.

Baremo de puntuación

0 a 80 pts

% de baja máximo

80 pts.

Precio de licitación

0 pts.

- Cálculo de ofertas intermedias**Factores de cálculo**

PL Presupuesto de licitación

Of Oferta económica

Ofm Oferta media

Ofmín Oferta con mayor baja

P Puntuación del criterio

Fórmula de aplicación:

$$P = P1 + P2$$

1º Cálculo de P1:

- Para todos los licitadores. 70 puntos máximo.

$$P'1 = 70 \times ((PL - Of) / (PL - Ofm))$$

$$P1 = P'1 \quad \text{si } P'1 \text{ es igual o menor de } 70$$

$$P1 = 70 \quad \text{si } P'1 \text{ es mayor de } 70$$

2º Cálculo de P2

- Solo para los licitadores cuya oferta sea inferior a la oferta media (Ofm). 10 puntos máximo.

$$P2 = 10 \times ((Of - Ofm) / (Ofmín - Ofm))$$

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) incorpora, como uno de los objetivos generales de la reforma de la contratación pública, el conseguir una **mejor relación calidad-precio**.

El artículo 145.1 dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio**.

Se abandona de esta manera el más estrecho concepto de la oferta económicamente más ventajosa utilizado en la anterior normativa de contratos (artículo 150.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP).



La experiencia de años en la contratación de obras y servicios en el Área de Infraestructuras Educativas en esta Consejería con competencias en educación vienen a demostrar de forma obstinada e incontestada dos realidades: por un lado no siempre la oferta más barata es la mejor y, por otro lado, las adjudicaciones por precios anormalmente bajos casi siempre se traducen en ejecuciones problemáticas.

En los contratos de obras es donde más se hace patente que las ofertas muy por debajo del precio de licitación se traducen en la práctica y con frecuencia, en intentos por parte del contratista de rebajar la calidad de los materiales, o en la contrata de personal (propio o subcontratado) no suficientemente retribuido y/o deficientemente capacitado. Y todo ello a pesar de que "formalmente" la oferta, en su caso, supera el trámite de justificación (artículo 149.4 LCSP); Ello obliga a un esfuerzo adicional por parte de los técnicos encargados del control de la ejecución, que no siempre es posible contrarrestar dando por supuesto que la realización de sus funciones se desarrolla en un marco de total corrección; obsérvese que no apuntamos a un problema en la fase de adjudicación del contrato sino en la fase de ejecución.

La fórmula matemática que se propone para la valoración del criterio objetivo del precio pretende en moderada medida minimizar el riesgo de las apuntadas realidades, con pleno respeto de los principios rectores de la contratación. Esta fórmula no utiliza umbrales de saciedad (por debajo del cual un menor precio no obtiene una mayor puntuación), ni penaliza (con menor puntuación) a las ofertas más baratas.

Esta fórmula respeta las muy abundantes resoluciones y acuerdos dictados por los tribunales al respecto, así como las recomendaciones de mejores prácticas en cuanto a la regulación de los criterios y las fórmulas de valoración económica por parte de la Comisión Europea, Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, Órganos de Control Externo y la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.

2.- Oferta económica para la ejecución de obras o instalación de equipamiento complementario.

Se valorará la aportación económica que el licitador pone a disposición de la dirección facultativa para la ejecución de unidades de obra o de equipamiento que esta considere convenientes y que redunden en unas mejores condiciones de utilización de lo construido. En el caso de tratarse de partidas de proyecto, se valorarán a los precios de ejecución material aplicándoles el IVA correspondiente. En caso de tratarse de elementos no contenidos en los cuadros de precios del proyecto, la dirección facultativa solicitará presupuestos externos, pudiendo la empresa constructora proponer empresas a las que cursar ofertas. Se valorarán del mismo modo que las anteriores.

Porcentaje de ponderación

20%

Baremo de puntuación

0 a 20 pts

La puntuación se realizará de acuerdo al siguiente cálculo matemático.

Para la valoración de la oferta económica correspondiente a la ejecución de obras o instalación de equipamiento complementario, las ofertas serán puntuadas entre 0 y 20 puntos, asignándose 20 puntos a la oferta más alta y 0 puntos en el caso de no ofertar cantidad alguna en este apartado. El resto de ofertas puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$Pi = \frac{Of \times 20}{Of \text{ máx}}$$

Siendo:

Pi: puntuación obtenida por la oferta del licitador

Of: oferta del licitador

Of máx.: oferta máxima

La cantidad máxima ofertada para este apartado será de un 10% de la oferta económica presentada por el licitador para la ejecución de la obra (IVA incluido).

Respecto al criterio de valoración de la oferta para ejecución de obras no contenidas en el proyecto, subrayar la conveniencia de contar con una reserva económica propuesta por el contratista para poder hacer frente a situaciones imprevistas o sobrevenidas, sin comprometer los porcentajes de liquidación, además de permitir tener el control de la cantidad ofertada en manos de la dirección facultativa, de acuerdo con el texto indicado en las propuestas a incorporar en el P.C.A.P.



B.- PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA

El adjudicatario deberá mantener a tiempo completo y de forma exclusiva para la obra objeto del contrato y durante todo el desarrollo de la misma, el siguiente personal:

- Un jefe de obra que deberá estar en posesión de la titulación de: Arquitecto o Arquitecto Técnico.
- Un encargado de obra con cualificación profesional acreditada.

A tal efecto entre la documentación administrativa requerida, deberá aportarse curriculum y, en su caso, titulaciones, del personal referido y designado por el licitador para tal fin. Si durante la ejecución del contrato fuera obligada la sustitución de cualquiera de estas personas, lo será por profesionales de análogo perfil y comunicado a la Consejería.

C.- PROPUESTA DE PENALIDADES.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos u ofrecidos por el contratista en la proposición, la Consejería podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o exigir su cumplimiento con las penalidades generales que se señalan en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo relativo al cumplimiento de plazos parciales, y la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en lo que excedan del importe de la garantía incautada, a tal efecto se consideran plazos parciales cada una de las mensualidades recogidas en el programa de trabajo que se apruebe por parte de la Administración.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Según indica el informe de supervisión de la Unidad Técnica Provincial de Guadalajara el plazo de ejecución es de 60 DÍAS NATURALES, si bien las obras se deberán acometer durante el periodo estival a partir del 1 de julio de 2020.

E.- CARTELERÍA DEFINITIVA.

Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la disposición de carteles y placas explicativas permanentes, que deberán ajustarse al modelo establecido por el órgano de contratación.

Toledo, 11 de diciembre de 2019
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

Fdo.: Raquel Bonilla Cacho



INFORME PARA PROPONER EL MÉTODO DE DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE POSIBLES OFERTAS INVIABLES O EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
(Artículo 149 de la Ley 9/2017)

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (Mejora Eficiencia Energética) EN GUADALAJARA.

Como quiera que la ponderación de la oferta económica nos viene dada por la Instrucción del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, solamente resta, al amparo del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los mecanismos que permitan una correcta consideración de las ofertas inviables o en presunción de anormalidad que puedan poner en peligro las condiciones necesarias para un normal cumplimiento del contrato, con el fin de poder solicitar al licitador las correspondientes garantías que permitan comprobar la posibilidad del cumplimiento total y correcto de las obligaciones contractuales.

Con este fin, esta Unidad propone para la determinación de las bajas inviables o en presunción de anormalidad, la escala recogida en el artículo 85 del R.G.L.C.A.P.

Se entiende conveniente incluir en el P.C.A.P. los requisitos documentales que serán exigidos a las empresas cuyas ofertas se consideren inviables o en presunción de anormalidad, que se exponen a continuación:

Con el fin de determinar por la Mesa de Contratación la posibilidad de cumplimiento correcto del contrato en los casos en que la empresa licitadora incurra en ofertas inviables o en presunción de anormalidad, conforme lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación, deberá aportar, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, justificación de que el precio ofertado por Uds. permite la correcta ejecución del trabajo contratado mediante la siguiente documentación:

- 1º.- Descripción del método empleado a la hora de formular la proposición económica, indicando el costo real de la obra, beneficio esperado y porcentaje de riesgo asumido. Se indicarán igualmente los costes de estructura, salarios del personal de empresa adscrito a la obra, costo de licencias y tasas, y cualquier otro que grave la ejecución de las obras. El costo real de la obra deberá presentarse pormenorizado por partidas asignando el precio obtenido de los presupuestos solicitados a las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos y aplicando estos precios a las mediciones del proyecto.*
- 2º.- Relación de partidas a ejecutar por medios propios, sin intervención de empresas subcontratistas.*
- 3º.- Relación de partidas a ejecutar por medio de empresas subcontratistas o autónomos.*
- 4º.- En relación a las cinco partidas de mayor importe en el presupuesto del proyecto y para aquellas que hayan de ser ejecutadas por medios propios de la empresa licitadora, se reflejará un comparativo de cada uno de los precios descompuestos y, en su caso, auxiliares, de cada una de las partidas con respecto a los contemplados en el proyecto. Se aportarán además, las ofertas de los materiales unitarios necesarios para la ejecución de las mismas, expedidos por las empresas proveedoras y que inciden sobre el precio descompuesto ofertado. Tales ofertas se constituirán en referencia para la Administración del coste de los materiales en la unidad de obra a que se refieren.*
- 5º.- En relación a las cinco partidas de mayor importe en el presupuesto del proyecto y para aquellas que hayan de ser subcontratadas a otras empresas o trabajadores autónomos, se presentarán las ofertas del subcontratista correspondiente. Tales ofertas deberán ajustarse a la descripción contemplada en las unidades previstas en el proyecto y se constituirán en referencia para la Administración del coste de la unidad de obra a la que se refieren.*



Castilla-La Mancha

**Una manera
de hacer Europa**

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

6º.- *Cualquiera de las partidas podrán ser objeto de estudio pormenorizado y revisión, siendo susceptibles de ser analizadas en reuniones a convocar con la asistencia del licitador, en su caso, de la empresa subcontratista y los técnicos de la administración responsables de la dirección o seguimiento de la obra.*

7º.- *Deducción a la cantidad resultante del costo real de la obra de los conceptos de tasas por replanteo y dirección, licencia municipal y cualesquiera otros gastos derivados de tasas o costos indirectos que se deban aplicar al costo, debidamente desglosados.*

La falta de alguno de los aspectos requeridos para poder validar la justificación de la oferta, la falta de concordancia o la inconsistencia de alguno de ellos podrá originar la consideración de falta de acreditación de la posibilidad del cumplimiento correcto del contrato, así como la propuesta de exclusión del licitador a la Mesa de Contratación

Por último y con el fin de reforzar la necesidad de ajuste de las ofertas a precios de mercado, garantizando con ello la normal terminación del contrato, se estima conveniente y por ello se propone la inclusión en el P.C.A.P. de una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato para el caso de que la oferta propuesta para la adjudicación supere el umbral a partir del cual se consideran inviables o en presunción de anormalidad, todo ello conforme a la posibilidad prevista en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toledo, 11 de diciembre de 2019

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

Fdo.: Raquel Bonilla Cacho



ACTA DE REPLANTEO PREVIO
(Artículo 236.1 de la Ley 9/2017)

REDACTOR DE LA MEMORIA VALORADA: **ÁNGEL GARCÍA GARCÍA**

MEMORIA VALORADA: **SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA"**
(Mejora Eficiencia Energética).

LOCALIDAD: **GUADALAJARA**

PROVINCIA: **Guadalajara**

PRESUPUESTO DE LA OBRA: **158.398,16.-€** ✓

FINANCIACIÓN: Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Si finalmente es aceptada la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Revisado el expediente que se reseña en el que se acredita la viabilidad del mismo, así como la disposición real de los terrenos para la normal ejecución del contrato, dado que se trata de una sustitución y la memoria valorada formulada está comprendida en el perímetro que delimita el vallado del referido centro escolar.

A la vista de la documentación recabada en lo relativo a las dimensiones y disponibilidad del terreno, y una vez reconocido el lugar donde deben realizarse las obras comprendidas en el mismo por la Unidad Técnica, se informa que se considera se cumplen los requisitos de realidad geométrica de las obras, y se consideran disponibles los terrenos para su normal ejecución, así como la viabilidad de la memoria valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 138.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre.

Toledo, 11 de diciembre de 2019

EL FACULTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN


Fdo.: Fernando Pérez González



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN,
CULTURA Y
DEPORTES

INFORME PARA JUSTIFICAR LA NO DIVISIÓN EN LOTES

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (Mejora Eficiencia Energética) EN GUADALAJARA.

La intervención de referencia se encuentra incluida en la programación que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene previsto acometer en materia de infraestructuras docentes para la Región. Contratada la redacción del proyecto y habiéndose supervisado favorablemente el mismo, procede ahora incoar el procedimiento de contratación de las obras correspondientes.

Según el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado y siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Por motivos de eficacia y eficiencia, en este expediente queda justificada la no división en lotes pues la realización independiente de las diferentes partes comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución técnica del conjunto, suponiendo la necesaria e imprescindible coordinación de las actuaciones de las empresas implicadas en la realización de los trabajos una dificultad añadida para la dicha ejecución del contrato (artículo 99.3.b LCCSP), impedimento que se evita para el caso de la contratación a una sola empresa que responde de la coordinación entre las diferentes empresas intervinientes en calidad de subcontratas de la principal.

En la ejecución de un contrato de obras de un inmueble de las características del presente se requiere de la participación de empresas subcontratistas y trabajadores autónomos elevada y con unas interrelaciones entre ellos complejas (interferencias físicas, temporales, de responsabilidad compartida, de participación de varias en una sola unidad, de utilización de medidas de seguridad colectivas y de utilización de medios auxiliares por varias empresas, así como de coordinación entre todos los intervinientes) trabajos que exigirían una figura en funciones de jefe de obra general que no se puede satisfacer ni con direcciones facultativas externas ni con los servicios técnicos de la administración (por no formar parte de sus competencias).

Por otro lado, y dentro del aspecto de la coordinación entre los diferentes intervinientes en cada una de las partes en las que se pudiese dividir el objeto del contrato, no se darían las condiciones básicas que se dan en una obra contratada al modo convencional, como es que el personal en funciones de jefe de obra y encargado, responsables de la coordinación y dirección material, tienen la condición de representantes de la empresa que ha contratado a todos los intervinientes como subcontratistas y autónomos, y, por ello, tienen la capacidad no solo de planificar la actuación de cada uno de ellos, sino también la de exigir el cumplimiento de aquellas cuestiones necesarias para que la actuación de cada uno de ellos no perturbe la de los demás, en aras a un cumplimiento normal del contrato, y asumiendo la responsabilidad derivada de la actuación de cada uno de ellos en su condición de contratista principal, aspecto ESENCIAL este que se pierde para el caso de incluir esta labor en uno de los lotes, al no tener la empresa que resultase adjudicataria capacidad ninguna sobre los adjudicatarios del resto de lotes al tratarse de contratos independientes y no vinculados jurídicamente entre sí, pero manteniendo la natural vinculación material al actuar sobre la construcción del mismo inmueble, de modo simultáneo e íntimamente relacionado.



Castilla-La Mancha

Una manera
de hacer Europa

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

Asimismo el tramitar la ejecución de la obra mediante partes y encomendadas a diferentes empresas, así como la necesidad de designar a uno o varios responsables de la coordinación en funciones de jefe de obra y encargado general, diferentes de las figuras de los directores de obra, podría implicar la asunción por la Administración de funciones que el artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, atribuye al constructor, generando la doble condición de promotor y constructor, que podría implicar asimismo responsabilidades no cubiertas al personal dependiente de la Administración que pudiese intervenir en las diferente fases de preparación y ejecución del contrato, al no ser esta una función propia de la Administración, a diferencia de los medios instrumentales con que algunas administraciones se dotan, con un régimen jurídico específico para llevar a cabo este tipo de actividad, y que no parece concurrir en las funciones y ámbito de actividad de esta Consejería.

Es por todo lo anterior por lo que se considera adecuado, y por ello se propone, la no división en lotes del objeto del presente contrato.

Toledo, 11 de diciembre de 2019

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

Fdo.: Raquel Bonilla Cacho

